

Gobierno Autónomo Departamental de
CHUQUISACA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA
(RE-SCI)**

JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, TERRITORIAL Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Economía y Finanzas
Públicas

La Paz, 16 de noviembre de 2020

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0903/2020



Señor
Efraín Balderas Chávez
Gobernador
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Sucre.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SCI

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: DESPACHO.GOB. N° 1060/2020, mediante la cual remite seis (6) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del RE-SCI de la entidad a su cargo, se concluye que éste **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa Gubernamental y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

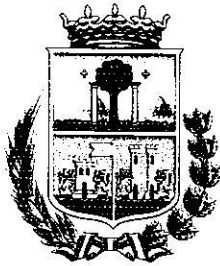
Con este motivo saludo a usted atentamente.

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-22595-R
CDC/Marina Ayllón
cc.: Archivo

Av. Mcal. Santa Cruz
esq. calle Loayza
Tel.: (591-2) 2183333
www.economiaefinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



Gobierno Autónomo Dptal. de Chuquisaca
< Sucre - Bolivia >

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N°261
Sucre, 21 de diciembre de 2020

EFRAÍN BALDERAS CHÁVEZ
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

VISTOS:

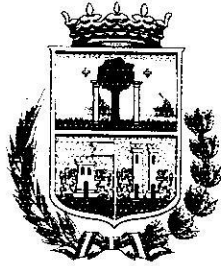
Que, la Secretaría de Planificación del Desarrollo presenta "**Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)**" del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, los antecedentes técnicos - jurídicos, se tienen presentes para la emisión de Resolución.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota con Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0903/2020, de fecha 16 noviembre de 2020, la Sra. Carmelia Varinia Delboy Cuevas - Directora General de Normas de Gestión Pública (a.i.) del Ministerio de Economía de Finanzas Públicas, responde a nota CITE: DESPACHO. GOB. N° 1060/2020, donde concluyen que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE- SCI) es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada Aprobado con Resolución Suprema N° 222957 de 04 marzo de 2005, por tanto corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa Gubernamental y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y Archivo (...).

Que, el INFORME TÉCNICO CITE: GOB./S.P.D./D.P.ES.D.O. N° 216/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Servidora Pública Marina Valda Herrera Técnico de la Jefatura de Planificación Estratégica Territorial y Desarrollo Organizacional con el visto bueno del Lic. MSc. Beimar Luis Salazar Carballo - Jefe de Planificación Estratégica Territorial y Desarrollo Organizacional y del Lic. Eduardo Flores Ochoa - Secretario de Planificación del Desarrollo, los cuales indican que el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca cuenta con el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 25 de fecha 28 de enero de 2013, realizado el análisis correspondiente se concluye que el reglamento supra citado debe ser actualizado, adecuado y establecer los mecanismos de contabilidad integrada y sean implementadas a la dinámica por las unidades organizacionales dependiente de la entidad. El presente reglamento tiene por **objetivo** regular los procedimientos para la implementación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y proporcionar la información referente a la organización y función del sistema para un efectivo control interno. Por tanto existe necesidad de contar con un reglamento actualizado conforme a la normativa en actual vigencia. De acuerdo a lo citado recomiendan su aprobación mediante resolución.

Que, el INFORME JURÍDICO D.A.G.J. N° 510/2020, de 03/diciembre/2020, emitido por el Abog. Rubén Trigo - Profesional D.A.G.J., con el visto bueno de la Abog. Mirna Portugal Lora - Directora de Análisis y Gestión Jurídica y del Abog. Amílcar E. Apaza Rodríguez - Secretario Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, emitir una Resolución Administrativa Gubernamental de aprobación del "**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**".



Gobierno Autónomo Dptal. de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo a la Ley N° 1178 (SAFCO) - Ley de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, en su **Art.- 12°** El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: **a)** El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; **b)** a Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos. El **Art.- 27°** señala que cada Entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: **a)** Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas.

Resolución Suprema N° 222957 – Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) de 04 marzo de 2009, el **Art.- 1°** indica: Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integral (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad (SCI) una base conceptual única uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público. El **Art.- 5°** El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SCI. La Dirección General de Administración Gubernamental (DIGENSAG), dependencia del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, es la unidad técnica especializada que ejerce dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

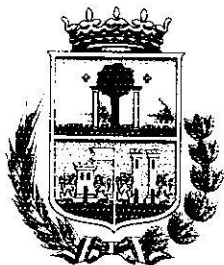
CONSIDERANDO III:

Que, el **Art.- 279°** de la Constitución Política del Estado, señala: El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva. Consiguientemente, el **Art.- 410°** parágrafo II. Numeral 4, de la misma norma suprema, refiriéndose a la jerarquía normativa establece para los Órganos Ejecutivos es el emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, en uso de sus atribuciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

RESUELVE:



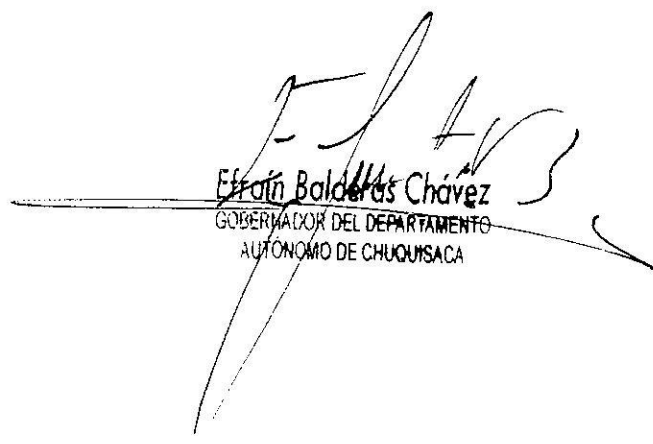
Gobierno Autónomo Dptal. de Chuquisaca
< Sucre - Bolivia >

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en sus VI capítulos y 27 artículos, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Se abroga, deroga y /o deja sin efecto la Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 025 de fecha 28 de enero de 2013 y toda disposición legal contraria a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Planificación del Desarrollo es responsable de difundir el presente Manual y la misma entra en vigencia a partir de su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Efraín Balderas Chávez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

CAPÍTULO I	2
ASPECTOS GENERALES	2
Art. 1.º	2
Art. 2.º	2
Art. 3.º	2
Art. 4.º	3
Art. 5.º	3
Art. 6.º	3
Art. 7.º	3
Art. 8.º	4
Art. 9.º	4
Art. 10.º	4
CAPÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Art. 11.º	4
Art. 12.º	5
Art. 13.º	6
Art. 14.º	8
Art. 15.º	9
CAPÍTULO III	9
ASPECTOS TÉCNICOS	9
Art. 16.º	9
Art. 17.º	10
Art. 18.º	11
Art. 19.º	13
CAPÍTULO IV	14
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	14
Art. 20.º	14
Art. 21.º	14
Art. 22.º	14
Art. 23.º	15
Art. 24.º	16
CAPÍTULO V	17
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	17
Art. 25.º	17
Art. 26.º	18
Art. 27.º	18
Art. 28.º	18
CAPÍTULO VI	19
REGLAS ESPECÍFICAS	19
Art. 29.º	19

REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE – SCI) DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada tiene por objeto regular los procedimientos para la implantacion y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Artículo 3.- Base Legal y disposiciones internas

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez";
- d) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005;
- e) Manual de Contabilidad Integrada, Instructivos y Guías de Contabilidad emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

- f) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado;
- g) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidades del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994.

Artículo 4.- Previsión

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 5.- Elaboración y aprobación

La Jefatura de Contabilidad en coordinación con la Jefatura de Planificación Estratégica, Territorial y Desarrollo Organizacional deberán elaborar el RE-SCI para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE - SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Gobernador mediante Resolución Administrativa Gubernamental.

Artículo 6.- Difusión

La Jefatura de Planificación Estratégica, Territorial y Desarrollo Organizacional en coordinación con la Jefatura de Contabilidad son responsables de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 7.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Jefatura de Contabilidad en coordinación con la Jefatura de Planificación Estratégica, Territorial y Desarrollo Organizacional revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE - SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5, previa

compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 8.- Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 9.- De la Universalidad de los registros.

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión o el inapropiado registro de operaciones generarán responsabilidades a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de Contabilidad Integrada (PCI.)

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca en su proceso contable se regirá por los principios y procedimientos de Contabilidad Integrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SCI.

Los Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del SCI, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos – financieros que se registran en la contabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los subsistemas de: Registro

Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas.

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación con:

- a) Los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) El Sistema de Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) El Sistema de Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico-financiero, para su correspondiente registro.
- d) El Sistema de Administración de Bienes y Servicios por que registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad.

Se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.

a) Nivel Fiscalizador:

Ejercido por la Asamblea Departamental de Chuquisaca, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Solicitar al Gobernador (a) información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- 2) Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Gobernador (a)

b) Nivel Ejecutivo:

El Nivel Ejecutivo está representado por el Gobernador (a) del Departamento, como máxima autoridad ejecutiva de la institución, sin ser limitativo tiene las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, a la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

c) Nivel Operativo:

Constituido por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. La/el Director(a) de Finanzas es responsable de:
 - 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.

- 1.2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- 1.3. Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
- 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
- 1.5. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
2. El/la Jefe(a) de Contabilidad) es responsable de:
 - 2.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
 - 2.2. Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
 - 2.3. Emitir información contable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales del Gobierno Autónomo Departamental.
 - 2.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A" y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta como Archivo "B".
 - 2.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.
 - 2.6. Realizar de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.
3. El/la Jefe (a) de Archivo General Dependiente de la Dirección Administrativa y Servicios Generales del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, y el (a) Responsable de Archivos de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca, son responsables del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de

disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

4. El/la Jefe(a) de Tesorería y Crédito Público es responsable de:
 - 4.1. Proporcionar al Director (a) o director de Finanzas la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
 - 4.2. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
 - 4.3. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
 - 4.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.
5. El/la Jefe de Presupuesto es responsable de:
 - 5.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
 - 5.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
 - 5.3. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

Artículo 14.- Manejo y Archivo de documentación

El archivo de comprobantes se realizara de forma correlativa y cronologica; los Comprobantes de Contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo A) y las copias de comprobante conformaran el Libro Diario de Consulta (Archivo B).

Todos los Estados Básicos y Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados, de acuerdo a normativa vigente a partir del cierre de gestión.

El Archivo de documentos es propiedad del Gobierno Autónomo Departamental y por ningún motivo los servidores o ex servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los Estados Financieros Básicos y Complementarios, deben ser conservados de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable de la Dirección Administrativa y Servicios Generales.

Artículo 15.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Gobernador (a) del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el Secretario (a) de Economía y Finanzas Públicas, el Director (a) de Finanzas, el Jefe (a) de Contabilidad, a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme lo establece el Artículo 46 de las (NB -- SCI).

El Contador debe tener formación profesional y el registro correspondiente para el ejercicio de la función contable. El Gobernador es responsable de la contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 16.- Metodología de Registro.

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca debe aplicar, la metodología de registros de los instrumentos, directrices establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 17.- Proceso de Registro

El SCI del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a) Las entradas para el sistema contable son las operaciones económicas y financieras que se producen en el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, incluidas las transacciones producidas por las unidades de los sectores de salud y educación que hacen uso de recursos departamentales y/o los generan; mismos que registran en un comprobante de contabilidad respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- Convenios de donación;
- Contratos de crédito;
- Papeletas de depósito bancarios;
- Extractos bancarios;
- Recibos oficiales emitidos por el Gobierno Autónomo Departamental;
- Kardex de valores;
- Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud de inicio de proceso y cotizaciones de bienes y/o servicios;
- iii. Contratos;
- iv. Orden de Compra;
- v. Orden de Servicio;
- vi. Planillas de avance de obras;
- vii. Planilla de sueldos y salarios;
- viii. Documento de recepción y conformidad de bienes y servicios;
- ix. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
- x. Solicitud de pago;
- xi. Informes y detalle de gastos cuando corresponda.
- xii. Resoluciones en situaciones que corresponda;
- xiii. Ingreso y Salida de Almacenes;
- xiv. Acta de asignación de Bienes (activos) cuando corresponda
- xv. Otros.

b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Artículo 18.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario son: Momentos de Registro Contable y los Clasificadores Presupuestarios.

- a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas del proceso administrativo con incidencia económica - financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

Los momentos contables definidos para el registro de recursos son:

- i. **Estimación** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina el financiamiento del Presupuesto de Gastos.
- ii. **Devengado de Recursos**, momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.

En el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

- iii. **Percibido**, momento en el que se efectiviza los recursos en Caja o Banco.

Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:

- i. **Apropiación** o Asignación, es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.
- ii. **Compromiso**, Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se debe adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

- iii. **Devengado**, Se produce cuando se crea una obligación de pago con terceros, por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

iv. **Pagado**, Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

Aclaración sobre el Preventivo

El preventivo es un acto administrativo útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del Subsistema de Registro Presupuestario, los Clasificadores de Recursos por Rubros, y de Partidas por Objeto del Gasto, clasificación Económica de Recursos y Gastos, Fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos del Gobierno Autónomo Departamental.

Los clasificadores son de uso obligatorio, emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19.- Aplicación del Sistema de Registro

El Gobierno Autónomo Departamental utiliza el Sistema Computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación de soporte legal y válida.

La Jefatura de Contabilidad es responsable de la Administración de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 20.- Catálogo de Cuentas.

El Plan de Cuentas del Gobierno Autónomo Departamental, es el Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Artículo 21.- Manual de Contabilidad Integrada para Gobiernos Autónomos Departamentales y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada.

El Manual de Contabilidad Integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública es el instrumento que adopta el Gobierno Autónomo Departamental, para el registro de las operaciones contables de la Entidad.

El Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas del Sistema de la Contabilidad Integrada para el sector público definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, cuya desagregación es la que se detalla a continuación.

- a) **Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo.

- b) **Capítulo**, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente.
- c) **Grupo**, corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo.
- d) **Cuenta**, corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta**, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo; Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares**, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transacciones se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la Cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden**, en el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el Plan de Cuentas aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 22.- Libros Contables, Registros Auxiliares.

Los libros contables de uso obligatorio en el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca son:

- a) Libro diario, estructurado en base de archivo correlativo de los comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de: Ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 23. - Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) **Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto: Apropriación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- b) **Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.
- c) **De Tesorería**, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
- d) **Presupuestarias y Patrimoniales**, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- e) **Patrimoniales y de Tesorería**, Movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.
- f) **Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería**, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos.

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 que modifica el artículo 40 de las NB -SCI, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca debe elaborar sus propios Estados Financieros detallados en el Artículo 41 de las NB-SCI que son:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el "método directo y la base de caja".
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, percibida y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superavit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Las Notas a los Estados Financieros, son parte componente de los Estados Financieros Básicos, corresponden a notas explicativas que facilitan la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros Básicos.

Artículo 25.- Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros Complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- a) Cuadros consolidados, detallados;
- b) Reporte de saldos a nivel de auxiliares contables: (beneficiarios, código SiSII, programa, entidad, administración, etc.)
- c) Reporte Gerencial de gastos por categoría
- d) Conciliaciones bancarias
- e) Balance de sumas y saldos
- f) Cuadro de saldos no ejecutados
- g) Y otros requeridos de acuerdo a la necesidad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Artículo 26.- Presentación de la información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca debe presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal de acuerdo a los formatos y condiciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente a la Dirección General de Contabilidad Fiscal de

de acuerdo a los formatos y condiciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del Artículo 27 de la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 27.- Reglas Específicas.

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para reglamentar sus necesidades de control y fiscalización de carácter interno, disponen de los reglamentos de:

- El Reglamento para la Administración de Fondos en Avance,
- Reglamento de Administración de Caja Chica,
- Reglamento de Pasajes y Viáticos,
- Reglamento de Recaudación de Ingresos

Reglamento para Modificaciones Presupuestarias

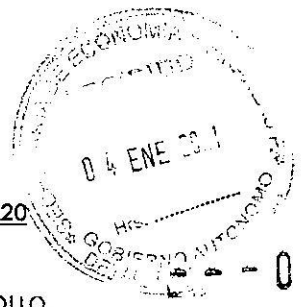
Manuales de procedimientos internos aprobado según actividades propias de la entidad.

Otros instrumentos administrativos emitidos internamente.



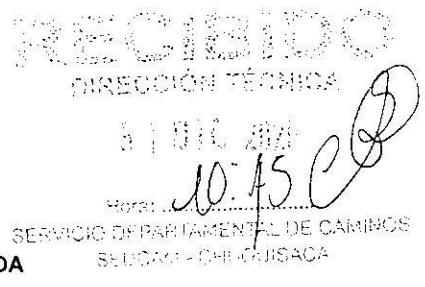
No 14823

NOTA INTERNA
CITE OF./S.P.D./J.P.E.S.T.D.O. N°261/2020

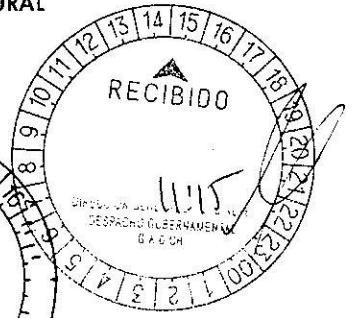
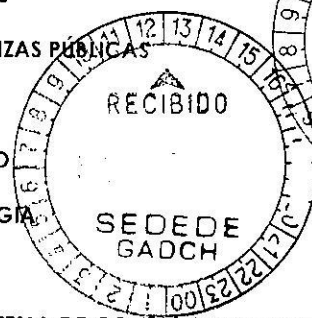


- 01230

- Via : Lic. Eduardo Flores Ochoa
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.
- De 12:14 : Lic. Beimar Luis Salazar Carballo
31 DIC 2020 : **JEFE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, T. Y D. O.**
- A : Lic. Guiber Quintana Medina
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
Abog. Juan José Ibáñez Flores
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA
Ing. Juan Carlos Torres Alarcon
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
Ing. Daniel Rivera Sabilla
SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
Ing. Juanito Aranda Romero
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y MADRE TIERRA
Abog. Yamila Judith Llanos Pastor
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Lic. Mavel Quispe Miranda
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Abog. Amilcar E. Apaza Rodríguez
SECRETARIO JURIDICO
Lic. Rolando Guzmán Sandi
SECRETARIO DE CULTURAS Y TURISMO
Ing. Juan Fermín Montalvo Ibáñez
SECRETARIO DE MINERIA Y METALURGIA
Lic. Aldo Walter Calle Duran
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE



31 DIC 2020



REF.: **DIFUSIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE -SCI) DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA".**

FECHA: Sucre, 29 de diciembre de 2020.



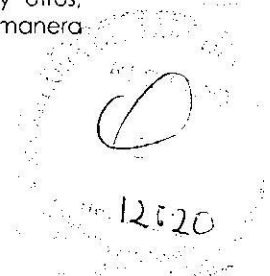
La Secretaría de Planificación del Desarrollo a través de la Jefatura de Planificación Estratégica, Territorial y Desarrollo Organizacional, hace conocer el **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE -SCI) DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA"** documento que fue **compatibilizado** mediante Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0903/2020 en fecha 16 de noviembre de 2020 y **aprobado** mediante la Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 261 de fecha 21 de diciembre de 2020 emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva .

Cada Secretaría contará con un ejemplar del Reglamento en formato digital, para uso y aplicación obligatoria de todos los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Direcciones, Jefaturas, Proyectos, Programas, Servicios Desconcentrados y otros, siendo su responsabilidad derivar este documento al personal bajo su dependencia de manera inmediata.

11/12/20

[Signature]

[Signature]



Cc/archivo
S.P.D.
D.P.E.S.T.D.O.

04 ENE 2021